

En Ciudad Acuña, siendo las 8 de la mañana con 39 minutos del día jueves 7 de marzo del 2019, damos inicio a la Primera Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de SIMAS de Acuña Coahuila.

El Secretario del Consejo Directivo SIMAS, Biól. Carlos Alejandro Flores Diego, da los buenos días y enseguida da comienzo con la primer Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña Coahuila, para poner a consideración el siguiente orden del día:

- 1.- Bienvenida y lista de asistencia.
- 2.- Lectura de los principales acuerdos de la Acta Anterior.
- 3.- Derrame de colector marginal de aguas en el arroyo Las Vacas.
- 4.- Autorización a Gerencia para iniciar tramites de terminación de Concesión de la planta tratadora

Comenta el Biól. Carlos Alejandro Flores Diego, Secretario del Consejo si están de acuerdo con el orden del día favor de hacerlo saber de la manera acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

En el **Punto No. 1** del Orden del día, bienvenida por parte del secretario de consejo, Ing. Biól. Carlos Flores Diego, y enseguida procede a pasar lista de asistencia, Ing. Roberto de los Santos Vázquez, Presidente del Consejo de SIMAS de Acuña, ausente, Lic. Armando Muruaga Gallegos, regidor comisario, presente, C. Jose Maria Velázquez, Regidor Comisionado, ausente, Ing. Roberto Garza Crosby, Regidor Comisionado, presente, Ing. Juan Guadalupe Rodríguez Martínez, Club de Leones Acuña Amistad A.C, ausente, Ing. Carlos Gustavo Maltos Villarreal, Director de Obras Públicas, presente, Ing. Juan José Flores Gutierrez, CANACINTRA, ausente, Ing. José Carlos Muñoz Rodríguez, Club de Leones Acuña A.C. presente, C.P. Víctor Manuel Chávez Flores, Club Rotario, presente, Lic. Cuauhtémoc Hernández Castilla, Asociación de Maquiladoras, presente, Lic. Efraín Cardenas Aguilera, Club Continental, ausente, Dr. Miguel Ángel Díaz, Colegio de Médicos, presente, Arq. Carlos Galdino Castro Alfaro, Director de Desarrollo Urbano, presente, Arq. Porfirio López Carrillo Colegio de Arquitectos, presente, Lic. Luis Ángel Urraza Dugay, CANACO, presente, Ing. Jose Luis Salinas Galán Gerente General de SIMAS, presente, C.P. José Jaime García Hernández, Contralor Municipal, presente, Biól. Carlos Flores Diego, Secretario del Consejo, presente, una vez habiendo quórum legal serán válidos todos los acuerdos que se tomen este día. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Sigue con la palabra el Secretario de Consejo de SIMAS y comenta que dará lectura al **Punto No. 2.** Que es la lectura de los principales acuerdos del acta anterior, en la segunda reunión ordinaria del Consejo directivo de SIMAS de Acuña Coahuila.



ACUERDOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE SIMAS DE ACUÑA COAHUILA EN LA SEGUNDA REUNION ORDINARIA DE SIMAS.

- 1.- Comparativo de Ingresos y Egresos del mes ENERO 2019 y las Correcciones y/o Bonificaciones de ENERO 2019.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
- 2.- Indicadores del mes de ENERO 2019.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
- 3.- ratificación del presupuesto estimado de ingresos y egresos 2019 que es por la cantidad de \$145, 995,673.00 pesos
- 4.- Autorización del aumento de las tarifas 2019.
- 5.- Autorización de pago de descargas de aguas residuales de la planta tratadora.

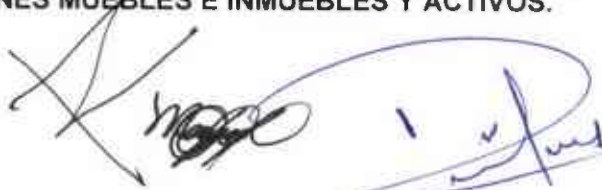
Se pone a consideración la lectura de los principales acuerdos del acta anterior; Si están de acuerdo sírvanse a manifestarlo de la manera acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**

El Secretario del Consejo Directivo de SIMAS, Biól. Carlos Alejandro Flores Diego, procede a dar seguimiento con el orden del día del **Punto No. 3**, cediéndole la palabra al Ing. Jose Luis Salinas Galán, explicando que de acuerdo a una demanda ciudadana que recibió, sobre el tramo del colector que va de la calle Matamoros hacia la planta tratadora, el cual le pertenece a la misma, en el que ocurre un derrame de aguas, y es urgente la reparación, por lo cual se le solicita el apoyo al consejo para la autorización de la reparación del tramo, ya que es un gasto no presupuestado.

Toma la palabra el Secretario Biól. Carlos Alejandro Flores Diego y pregunta si existe alguna otra intervención y de no ser así, se pone a consideración la autorización del presupuesto para la reparación del colector marginal de Arroyo Las Vacas. Si están de acuerdo sírvanse a manifestarlo de la manera acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

El Secretario, Biól. Carlos Alejandro Flores Diego, sigue tomando la palabra y comenta al consejo que seguimos con el **Punto No.4** que es la lectura de la propuesta para no prorrogar más la concesión de la Planta tratadora de Aguas una vez que termine, que es el 18 de septiembre 2020, por lo que comienza el Ing. Jose Luis Salinas dando lectura al siguiente documento:

PROPUESTA Y PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE SOLICITA AL CONSEJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE ACUÑA (SIMAS ACUÑA) SU AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SUSCRITO GERENTE GENERAL, TENGA LA FACULTAD DE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES PARA DETERMINAR LA CADUCIDAD, EXTINCIÓN, REVOCACIÓN, NULIFICACIÓN O TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE OPERA ACTUALMENTE LA EMPRESA SISTEMAS DE INGENIERÍA SANITARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SISSA), Y EN CONSECUENCIA, SE AUTORICE, EN SU MOMENTO, ASUMIR EL MANDO Y OPERACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES Y TODAS SUS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ACTIVOS.



I.- ANTECEDENTES:

1.- Dentro del patrimonio del Municipio de Acuña, Coahuila, a este le pertenecen y le compete, entre otros, los ingresos y derechos que obtengan por la prestación del servicio público municipal, consistente en agua potable, drenaje, alcantarillado, **tratamiento y disposición de sus aguas residuales**, determinada en el artículo 102, punto IV, numeral 1, inciso a) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, por el artículo 158-U punto IV, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

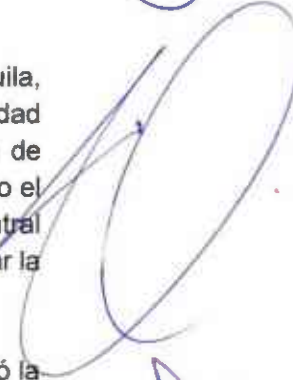
Con motivo de lo anterior, el Municipio de Acuña, Coahuila, solicitó y le fue otorgada por el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el título de Concesión número 2-COA-1-00218/24-H-A-SG-94 en favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña (SIMAS Acuña) para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen determinado en la misma; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen determinado en dicha concesión; y para descargar aguas residuales, todo ello en la región hidrológica número 24 que corresponde a la cuenca o región del Río Bravo-Ciudad Acuña-Piedras Negras en el Municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila, la que contiene, entre otros, autorización de dos pozos profundos y las descargas residuales que desembocan a la planta de tratamiento, y enseguida, por el Río Bravo como receptor.

En este sentido, al Municipio de Acuña, Coahuila le pertenece, entre otros, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (SIMAS Acuña) y el sistema establecido del tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

2.- Con fecha 28 de septiembre de 1995, en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ante la presencia del C. Presidente de la República, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), suscribieron con el Estado de Coahuila, una Carta Intención para conjuntar acciones que permitieran llevar a cabo el tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de Piedras, para ser utilizadas en la central termoeléctrica de la CFE, buscando un desarrollo integral sustentable de incrementar la disponibilidad de agua en los mantos acuíferos.

3.- En esa misma fecha y actos citados, el Gobierno del Estado de Coahuila anunció la implementación de un "Programa Estatal de Saneamiento", con el objeto de abatir el rezago en materia de saneamiento y tratamiento de aguas residuales, en el que se planteó la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales de origen principal en nueve de las principales poblaciones, entre ellas, **Ciudad Acuña** y Piedras Negras.

4.- En reunión celebrada el día 09 de enero del año 1997, en presencia de funcionarios de la CFE, CONAGUA, Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila y de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), se acordó que la **Ciudad de Acuña**, también abasteciera a la CFE con aguas residuales tratadas, bajo el mismo esquema que se usara para la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila.



5.- El Plan Integral Ambiental Fronterizo, suscrito por México y los Estados Unidos de Norteamérica en el mes de febrero del año 1992, considera la necesidad urgente de resolver el problema de contaminación generado por la descarga de las aguas residuales de las Ciudades fronterizas entre ambas naciones, como es el caso, por cuanto a México, de las **Ciudades de Acuña** y Piedras Negras, Coahuila.

6.- En fecha 03 de septiembre del año 1997, se celebró Contrato de Promesa de suministro de aguas residuales tratadas, por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con la participación de los Municipios de Acuña y Piedras Negras, Coahuila. El objeto de dicho Contrato es el que CEAS promete suministrar a la CFE y ésta promete adquirir y pagar dicho suministro el volumen total de las aguas residuales tratadas que generen las plantas de tratamiento de las Ciudades de Acuña y Piedras Negras, Coahuila.

7.- Con fecha 11 de julio del año 1997, los integrantes del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Ciudad Acuña, Coahuila, aprobaron por unanimidad conceder la prestación del tratamiento de aguas residuales a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS) para que construya la Planta de Tratamiento (PTAR) y diversas obras de alcantarillado, por sí o a través de terceros, mediando la licitación pública correspondiente y el otorgamiento de la concesión respectiva. Lo anterior, considerando que el Municipio de Acuña, Coahuila, no contaba en ese momento, con los recursos económicos, con el personal técnico y con la infraestructura necesarias para llevar a cabo la prestación de este servicio público.

8.- Con fecha 14 del mes de mayo del año 1998, se celebró Contrato de suministro de aguas residuales tratadas, mismo que suscribieron el Ejecutivo del Estado de Coahuila, a través de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con la participación de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como de los Municipios de Acuña y Piedras Negras, Coahuila. El objeto de dicho Contrato es el que CEAS se obliga a suministrar aguas residuales tratadas a la CFE y ésta se obliga a recibir y adquirir dicho suministro, así como a cubrir el pago correspondiente del volumen total de las aguas residuales tratadas que generen las plantas de tratamiento de las Ciudades de Acuña y Piedras Negras, Coahuila, con todo por cuanto de hecho y por derecho les corresponda. La vigencia de dicho Contrato fue por 20 años a partir del suministro de las aguas residuales tratadas.

9.- Con fecha 18 de septiembre del año 1998, se otorgó por parte del Municipio de Acuña, Coahuila y de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS), Título de Concesión a la empresa denominada: "Sistemas de Ingeniería Sanitaria" (SISSA), quien resultó ganadora del concurso número CEAS-PTEAC-COAH-01-97. El objeto de la concesión es la prestación del servicio público de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Acuña, Coahuila, y el uso y aprovechamiento de los bienes que esto implique. Dicha concesión se otorgó por el término de 264 meses (esto es 22 años), lo que indica que la terminación de la concesión de dicho servicio público está prevista para el día **18 de septiembre del año 2020**.









10.- Con fecha 22 de septiembre del año 1999, se suscribió un primer *adéndum* al título de Concesión de fecha 18 de septiembre del año 1998, mismo que suscribieron los concedentes y la concesionaria.

11.- Con fecha 18 de agosto del año 2000, se suscribió un segundo *adéndum* al título de Concesión de fecha 18 de septiembre del año 1998, mismo que suscribieron los concedentes y la concesionaria.

12.- Con fecha 17 de agosto del año 2009, se suscribió un tercer *adéndum* al título de Concesión de fecha 18 de septiembre del año 1998, mismo que suscribieron los concedentes y la concesionaria.

En virtud de lo anteriores antecedentes, y tomando en consideración el término concedido al concesionario para la terminación del plazo establecido en la cláusula 3.7 SÉPTIMA del Contrato de Concesión otorgada por parte del Municipio de Acuña, Coahuila y de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS), a la empresa denominada: "Sistemas de Ingeniería Sanitaria" (SISSA) para la prestación del servicio público de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Acuña, Coahuila, y el uso y aprovechamiento de los bienes que esto implique, se deberá de determinar que dicha concesión finalizará el día **18 de septiembre del año 2020**, por lo que la empresa concesionaria y la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS) deberán de restituir y entregar la concesión del servicio público de tratamiento de aguas residuales propiedad del Municipio de Acuña, Coahuila, así como los bienes muebles e inmuebles, sin costo alguno para el concedente, al final de la concesión, hecho lo cual, el concedente, es decir el Municipio de Acuña, Coahuila, asumirá en forma directa la prestación del servicio público.

II.- CONSIDERANDO las quejas, manifestaciones y reclamaciones ciudadanas recibidas por este Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento en tres fechas anteriores del mes de octubre del año 2017, así como recientemente a finales del mes de febrero y durante el inicio del presente mes de marzo del año 2019, y que debido a los pliegos petitorios que me fueron entregados por el mismo motivo, se trata de la reclamación que diversos ciudadanos hacen a esta Paramunicipal del mal funcionamiento y contaminación que están ocasionando los colectores y la Planta Tratadora de Aguas Residuales en el Municipio de Acuña, Coahuila, y la falta de creación de la infraestructura necesaria por parte de la empresa concesionaria para evitar dicha contaminación. Asimismo, tomando en cuenta lo que ya hemos visto en las sesiones anteriores celebradas por este Consejo, respecto a esta problemática.

Que en términos de los artículos 192 y 193, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Presidente Municipal, invariablemente la organización, dirección, vigilancia y supervisión de los servicios públicos municipales; y en tratándose de servicios públicos concesionados a particulares, como lo es el caso concreto, el Municipio no perderá su facultad de supervisión y vigilancia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 195 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los usuarios de los servicios públicos municipales deberán hacer un uso racional y adecuado de los mismos y de las instalaciones



destinadas a su prestación, y comunicar a la autoridad competente aquellos desperfectos y deficiencias que sean de su conocimiento; de igual forma, en caso de destrucción o de daños causados a la infraestructura de los servicios públicos municipales, la autoridad municipal deslindará la responsabilidad correspondiente e impondrá las sanciones que procedan legalmente sin perjuicio de que denuncie penalmente al infractor ante las autoridades competentes y se efectúe, en su caso, la reparación del daño.

Que en el mismo sentido, se debe tomar en cuenta que de acuerdo con señalado en el artículo 236 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es necesario establecer que en este tipo de concesiones el costo de la operación de su mantenimiento y de sus gastos deben de ser proporcionados o pagados por el concesionario, es decir, por la empresa SISSA, y sin embargo, este Sistema Municipal en detrimento del Municipio, ha tenido que pagar y pagará todas las ampliaciones reparaciones y mantenimiento de los colectores que pertenecen a dicha Planta Tratadora de Aguas Residuales, caso en el cual la concesionaria se ha negado a cubrir dichos conceptos en perjuicio del Municipio que representamos.

De igual manera, es necesario establecer que de conformidad con el citado artículo 236 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la infraestructura y las instalaciones que use o construya el concesionario se ajustarán a las disposiciones de ley y al contrato de concesión correspondiente. De la misma manera, los concesionarios estarán obligados a conservar en buenas condiciones el equipo, obras e instalaciones afectadas al servicio público, así como a renovar y modernizar el equipo necesario para su prestación, conforme a los más recientes adelantos técnicos.

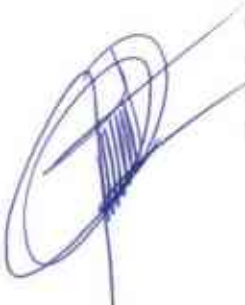
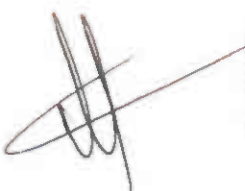
Que el concesionario está obligado a prestar el servicio de modo eficaz, uniforme y continuo a todas las personas físicas o morales que lo soliciten, así como a las entidades públicas que también lo requieran, conforme a las tarifas que, en su caso, establezcan por reglamento o en el contrato respectivo.

Que cuando los servicios concesionados se brinden a entidades públicas será necesario que éstas los reciban para la prestación directa o indirecta de servicios al público en general.

Que se establecerá el procedimiento administrativo para oír al concesionario y a todo interesado, en los asuntos que importen reclamaciones o afectación de los derechos que genere la concesión o el servicio público.

Que el cumplimiento de las obligaciones y condiciones de las concesiones otorgadas, estará sometido a la vigilancia del concedente.

En este sentido, se deberá tomar en consideración que la concesión del tratamiento de aguas y las plantas tratadoras relativas a los mismos en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, es un bien del dominio público que pertenece únicamente y exclusivamente al Municipio de Acuña, Coahuila, y que de acuerdo a lo que establece el artículo 158-U fracción IV, numeral 1, inciso a) y numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 197 y 198 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza este tipo de servicio público puede

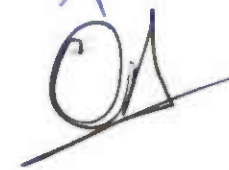
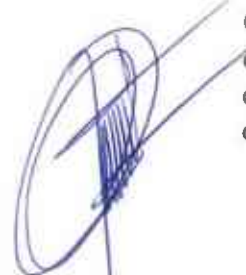


ser concesionado a particulares, y desde luego, dichas concesiones deberán sujetarse a lo establecido en los artículos 234 y 235 del citado Código Municipal en los que se establece que este tipo de concesiones deberá ser aprobada por acuerdo del R. Ayuntamiento y que dichas concesiones en su clausulado, y sobre lo que no esté previsto, deberá aplicarse lo establecidos en los artículos 236 y 237 del citado Código Municipal, por ello las personas que actualmente manejan u operan dicha Planta Tratadora se deberán sujetar a dichas codificación a todo lo que no está establecido en el contrato y deberán cumplir con todas aquellas máximas que se señalan inclusive todo lo que no esté escrito, y es por ello, que se deberá determinar que de acuerdo a los artículos 238 y 239 del multicitado Código Municipal y dado que el concesionario de más de 20 años no ha modernizado, ni ha ampliado y no ha mejorado el funcionamiento de la Planta Tratadora de este Municipio, es por ello que deberá procederse a notificar a la concesionaria, al Gobierno del Estado, a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), a su cabeza de sector, y al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la terminación del Contrato de Concesión del servicio público de tratamiento de aguas residuales propiedad del Municipio de Acuña, Coahuila, y en consecuencia, se deberá restituir, en su momento, al Municipio de Acuña, Coahuila, la concesión que legalmente le pertenece, inclusive con todos sus bienes muebles e inmuebles, construcciones y mejoras, hecho lo cual, el concedente, es decir el Municipio de Acuña, Coahuila, asumirá en forma directa la prestación de dicho servicio público.

Por todo lo anterior, de este H. Consejo se solicita lo siguiente:

PRIMERO: Su autorización para que el suscrito Gerente General tenga la facultad de iniciar los procedimientos legales correspondientes para determinar la caducidad, extinción, revocación, nulidad o terminación de la concesión del servicio público de tratamiento de aguas residuales que opera actualmente la empresa Sistemas de Ingeniería Sanitaria Sociedad Anónima (SISSA), por haberse cumplido el plazo establecido en dicha concesión, y que llegado el término fijado para dicha concesión, es voluntad del Municipio concedente, de no prorrogar, aumentar o ampliar el término de vigencia de dicha concesión a la empresa concedente con motivo de que ésta no ha cumplido con su obligación de conservar en buenas condiciones el equipo, obras e instalaciones afectas al servicio público, así como a renovar y modernizar el equipo necesario para su prestación, conforme a los más recientes adelantos técnicos, y por no haber creado la infraestructura necesaria para evitar dicha contaminación, todo lo anterior, en perjuicio de la comunidad de Acuña, Coahuila. Asimismo, porque la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) del Estado, le permitió impunemente a la empresa concesionaria que incurriera en dichas irregularidades.

Asimismo, para solicitar al R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, que realice que realicen todas las acciones y trámites legales correspondientes, para revocar, terminar o dejar sin efecto la aprobación otorgada mediante sesión de cabildo de fecha 11 de julio del año 1997, en la que se concedió la prestación del servicio público de tratamiento de aguas residuales a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS) para la operación de la Planta de Tratamiento (PTAR) y diversas obras de alcantarillado, por sí o a través de terceros, mediando la licitación pública correspondiente y el otorgamiento de la concesión respectiva. Lo anterior, en virtud de que esta Paramunicipal y el R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila,

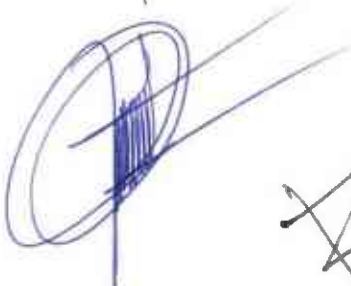


actualmente tienen y cuentan con la capacidad técnica y financiera, personal, infraestructura y elementos necesarios para prestar con eficiencia este servicio público.

SEGUNDO: Que se remita esta resolución al Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, para que en sesión de Cabildo, se proceda a autorizarle a él y a la Síndico Municipal de Mayoría, la facultad de iniciar los procedimientos legales correspondientes para determinar la caducidad, extinción, revocación, nulidad o terminación de la concesión del servicio público de tratamiento de aguas residuales que opera actualmente la empresa Sistemas de Ingeniería Sanitaria Sociedad Anónima (SISSA) por haberse cumplido el plazo establecido en dicha concesión, y que llegado el término fijado para dicha concesión, es voluntad del Municipio concedente, de no prorrogar, aumentar o ampliar el término de vigencia de dicha concesión a la empresa concedente por los motivos ya expresados en el resolutivo anterior.

Asimismo es necesario remitir esta resolución, para que en sesión de Cabildo, se proceda a autorizarle al Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila y a la Síndico Municipal de Mayoría, que realicen todas las acciones y trámites legales correspondientes, para revocar, terminar o dejar sin efecto la aprobación otorgada mediante sesión de cabildo de fecha 11 de julio del año 1997, en la que se concedió la prestación del servicio público de tratamiento de aguas residuales a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS) para la operación de la Planta de Tratamiento (PTAR) y diversas obras de alcantarillado, por sí o a través de terceros, mediando la licitación pública correspondiente y el otorgamiento de la concesión respectiva. Lo anterior, en virtud de que esta Paramunicipal y el R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, actualmente tienen y cuentan con la capacidad técnica y financiera, personal, infraestructura y elementos necesarios para prestar con eficiencia este servicio público.

ATENTAMENTE
CIUDAD ACUÑA, COAHUILA; A 07 DE MARZO DE 2019
EL GERENTE GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS
Y SANEAMIENTO DE ACUÑA, COAHUILA
ING. JOSÉ LUIS SALINAS GALÁN.



Toma la palabra el Secretario Biól. Carlos Alejandro Flores Diego y pregunta si existe alguna intervención y de no ser así, se pone a consideración la propuesta y punto de acuerdo que solicita el Gerente General de SIMAS para tener la facultad de iniciar los procedimientos legales correspondientes para determinar la caducidad, extinción, revocación, nulificación o terminación de la concesión del servicio público de tratamiento de aguas residuales que opera actualmente la empresa sistemas de ingeniería sanitaria sociedad anónima (SISSA), y en consecuencia, se autorice, en su momento, asumir el mando y operación de este servicio público, así como la operación de la planta tratadora de aguas residuales y todas sus instalaciones, bienes muebles e inmuebles y activos. Si están de acuerdo sírvanse a manifestarlo de la manera acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Pregunta el Secretario, Biól. Carlos Alejandro Flores Diego, si hay algún otro punto que exponer en asuntos generales, si no hay, agradecemos la asistencia a esta reunión quedando validados todos los acuerdos aquí tomados, si no hay otro asunto que tratar se da por concluida la primer reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de SIMAS de Acuña Coahuila siendo las nueve horas con 49 minutos del mismo día, firmando al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron y así quisiéramos hacerlo. **DAMOS FE.**



Ing. Roberto de los Santos Vázquez
Presidente del Consejo de SIMAS



Lic. Armando Muruaga Gallegos
Regidor Comisario

C. Jose Maria Velázquez
Regidor Comisionado

Ing. Roberto Garza Crosby
Regidor comisionado



Ing. José Carlos Muñoz Rodríguez.
Club de Leones Acuña A.C.



Lic. Cuauhtémoc Hernández Castilla
Asociación de maquiladoras A.C



Ing. Juan Guadalupe Rodríguez Martínez
Club de Leones Acuña Amistad A.C.

C.P. José Jaime Garcia Hernández.
Contralor Municipal



Ing. Carlos Gustavo Maltos Villarreal
Director de Obras Publicas

Ing. Juan José Flores Gutiérrez
CANACINTRA

Lic. Efrain Cardenas Aguilera
Club Continental

C.P. Víctor Manuel Chávez Flores
Club Rotario

Dr. Miguel Ángel Díaz.
Colegio de Médicos

Arq. Carlos Galdino Castro Alfaro
Director de Desarrollo Urbano

Arq. Porfirio López Carrillo
Colegio de Arquitectos

Lic. Luis Ángel Urraza Dugay.
CANACO

por suplencia

Ing. Jose Luis Salinas Galán
Gerente General SIMAS Acuña

Biól. Carlos A. Flores Diego
Secretario de Consejo de SIMAS Acuña

**ACUERDOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE SIMAS DE
ACUÑA COAHUILA EN PRIMER REUNION EXTRAORDINARIA DE SIMAS.**

1.- Autorización del presupuesto por una cantidad de 997,650.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para la reparación del colector marginal de Arroyo Las Vacas. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

2.- Autorización a propuesta y punto de acuerdo que solicita el Gerente General de SIMAS para tener la facultad de iniciar los procedimientos legales correspondientes para determinar la caducidad, extinción, revocación, nulificación o terminación de la concesión del servicio público de tratamiento de aguas residuales que opera actualmente la empresa sistemas de ingeniería sanitaria sociedad anónima (SISSA), y en consecuencia, se autorice, en su momento, asumir el mando y operación de este servicio público, así como la operación de la planta tratadora de aguas residuales y todas sus instalaciones, bienes muebles e inmuebles y activos. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

